



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 22 de mayo de 2025

VISTO:

La solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N.º 0302-2025-02-0022473; por la **EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE UNION NACIONAL S.A.C.**, el Informe N.º D-000605-2025-ATU-GG-OA-UT, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Tesorería, y; el Memorando N.º D-001463-2025-ATU/DO-SSTR, emitido por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el artículo 44º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (TIROF), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 069-2025-ATU/PE, se establece que la Unidad de Tesorería es: “(...) *la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”, asimismo, el literal d) del artículo 45º establece que es función de la Unidad de Tesorería: “*Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU*”;

Que, el artículo 14º de la Directiva N.º 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N.º 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 012-2022-EF/52.01, establece que: “*La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)*”;

Que, el artículo 5º de la Directiva N.º 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 003-2024-EF/52.01, establece que para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4º de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N.º 0302-2025-02-0022473, presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE UNION NACIONAL S.A.C.** identificada con **RUC 20166324221**, se fundamenta que: "...Solicito la devolución de pago errado, que la entidad Scotiabank emitió erróneamente el código TUPA 2011 omitiendo el código de pago ATU correcto, lo que no se pudo realizar el proceso de tramite..."; solicitando la devolución del monto ascendente a S/ 338.30 (Trescientos Treinta y Ocho con 30/100 soles);

Que, con Memorando Múltiple N.º D-000035-2025-ATU-GG-OA-UT cursado a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular y Subdirección de Servicios de Transporte Especial, se solicitó que brinden información respecto a lo requerido por la **EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE UNION NACIONAL S.A.C.**, en su calidad de áreas técnicas evaluadoras de los trámites administrativos por concepto de TUPA, a fin que confirmen si la empresa en mención ha gestionado algún trámite administrativo con los vouchers materia de devolución;

Que, mediante Memorando N.º D-001463-2025-ATU/DO-SSTR de fecha 19.05.2025, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular comunica lo siguiente: "En ese sentido, corresponde precisar que, con fecha 08 de mayo de 2025, se realizó la consulta2 en el sistema de información sobre recaudo a través del BackOffice de la Plataforma Virtual de Trámites3, sobre la relación de "recibos utilizados" en "todos", donde el comprobante de pago registra el estado detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro: Consulta de las Atenciones de los procedimientos TUPA de la ATU a cargo de la SSTR.

Nº	BANCO	USUARIO	CLIENTE	FECHA	MONTO	Nº RECIBO	PROCEDIMIENTO TUPA DE LA SSTR
1	Banco Scotiabank	20166324221	EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES UNION NACIONAL S.A.C.	28/03/2025	S/ 25.60	040029568091853	NO UTILIZADO
2	Banco Scotiabank	20166324221	EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES UNION NACIONAL S.A.C.	28/03/2025	S/ 235.90	040029568194736	NO UTILIZADO
3	Banco Scotiabank	20166324221	EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES UNION NACIONAL S.A.C.	28/03/2025	S/ 25.60	040029568357700	UTILIZADO PA431694074] RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE REGULAR
4	Banco Scotiabank	20166324221	EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES UNION NACIONAL S.A.C.	28/03/2025	S/ 25.60	040029568661355	UTILIZADO PA431694074] RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE REGULAR
5	Banco Scotiabank	20166324221	EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES UNION NACIONAL S.A.C.	28/03/2025	S/ 25.60	040029568685355	NO UTILIZADO

Fuente: BackOffice de la Plataforma Virtual de trámites de la ATU.

En ese sentido, se ha verificado que dos (02) de los recibos de pago previamente mencionados fueron utilizados en el procedimiento de renovación de la autorización para la prestación del servicio público de

transporte regular. En tanto, los tres (03) recibos restantes no han sido utilizados en algún procedimiento administrativo bajo la competencia de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (SSTR)."

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el informe N.º D-000605-2025-ATU/GG-OA-UT, concluye que: *"De conformidad con lo señalado por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular y Subdirección de Servicios de Transporte Especial, se evaluó la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N.º 0302-2025-02-0022473, presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE UNION NACIONAL S.A.C.**, en el que se verificó los depósitos errados efectuados, siendo procedente su pedido, por lo tanto, se adjunta el proyecto de Resolución que aprueba la solicitud de devolución por el importe de S/ 287.10 (Doscientos Ochenta y Siete con 10/100 soles), a nombre de la empresa, conforme al cuadro descrito en el Anexo N.º 01 adjunto al presente";*

Que, el literal j) del Artículo 40º del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *"Expedir resoluciones en las materias de sus competencias";*

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el TIROF de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 069-2025-ATU/PE, la Directiva N.º 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N.º 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 012-2022-EF/52.01 y Directiva N.º 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN**, por el importe de **S/ 287.10 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 10/100 SOLES)**, a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE UNION NACIONAL S.A.C.**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N.º 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de TUPA.

ARTÍCULO 3º. - REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la **EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE UNION NACIONAL S.A.C.**, identificada con **RUC 20166324221**, domiciliado en Jr. 13 de diciembre N.º 631 – Villa Clorinda – Comas.

ARTÍCULO 5º. -DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

ERICA ZENOVIA GUEVARA ALCANTARA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	Nº RECIBO	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0302-2025-02-0022473	EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE UNION NACIONAL S.A.C.	25.60	040029568091853	28/03/2025	SCOTIABANK	7676	2500017	Recursos Ordinarios (RO)
2	0302-2025-02-0022473	EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE UNION NACIONAL S.A.C.	235.90	040029568194736	28/03/2025	SCOTIABANK	7676	2500017	Recursos Ordinarios (RO)
3	0302-2025-02-0022473	EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE UNION NACIONAL S.A.C.	25.60	040029568685355	28/03/2025	SCOTIABANK	7676	2500017	Recursos Ordinarios (RO)
			287.10						